7.603

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, dentro de la Emergencia Hídrica en que se encuentra la Provincia, a llevar a cabo la ejecución y puesta en funcionamiento de ocho (8) perforaciones con el equipamiento necesario, en el ámbito del departamento Gral. San Martín, en los siguientes lugares: La Nueva Esperanza – Distrito San Solano, San Ramón – Camino a San Solano, La Reserva – Villa Nidia, Puesto Dichoso – Corral de Isaac, El Cadillo – Límite San Juan y Córdoba, La Reforma – San Rafael, El Arbolito – Aguayo y San Miguel – Villa Nidia. Además la instalación y puesta en funcionamiento de molinos de viento, también en distintos lugares del Dpto. Gral. San Martín, distribuidos de la siguiente manera: La Suspensión – Cuatro Esquinas, El Tintitaco – Bajo Hondo, Las Gaunas – Bajo Hondo, La Juanita – San Solano, San Nicolás – San Solano y El Barranco – Aguayo.-

ARTICULO 2°.- Con antelación deberá realizarse el trámite de donaciones de predios al Estado Provincial para su ejecución.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados del Presupuesto General de la Provincia, partida especial para crecimiento de los Llanos Riojanos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO EMILIO LUCERO.-**

L E Y N° 7.603.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO